



ESTADO DE RHODE ISLAND

AND PROVIDENCE PLANTATIONS

TRIBUNAL DE FAMILIA

CITATORIO -- QUERRELLA PARA DIVORCIO O SEPARACIÓN DE CUERPOS Y BIENES

	Número del expediente del caso civil	Tipo de Caso
Demandante v. Demandado	Dirección del abogado del demandante o del demandante	
	Dirección del demandado	

AL DEMANDADO ARRIBA MENCIONADO:

Con la presente le citamos y se le requiere entregarle al abogado del Demandante, cuya dirección se encuentra arriba, una respuesta a esta querrella, la cual le entregamos con la presente. **De acuerdo a las Reglas del Tribunal de Familia para Procedimiento en casos de Relaciones Domésticas, se le requiere responder por escrito y entregar su respuesta al tribunal dentro de un plazo de veinte (20) días, excluyendo el día de entrega, de la fecha en que recibió la presente Citatorio, querrella, Notificación de Derecho a Interpretar, y todos los demás documentos.** Debería también enviar una copia de su respuesta al abogado del Demandante. Si no responde, se tomará una decisión sin su participación, y se otorgará al Demandante el amparo que solicita en la querrella. De acuerdo a las Reglas del Tribunal de Familia para Procedimiento en casos de Relaciones Domésticas, su respuesta debe exponer como contrademanda cualquier demanda vinculada con la presente que Ud. pudiera tener en contra del Demandante. No exponer la información pudiera prohibir que usted entable dicha demanda en acciones futuras.

AL DEMANDADO ARRIBA MENCIONADO	FECHA DE LA AUDIENCIA	HORA
Con la presente se le ordena presentarse en el tribunal arriba indicado para las siguientes audiencias:		
Audiencia de Pedimento		
Audiencia Nominal		
Audiencia sobre el Estado del Caso		
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES AUTOMÁTICAS ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> SI HAYA UNA MARCA AQUÍ SIGNIFICA- PEDIMENTO También se le notifica que habrá audiencia sobre el Pedimento adjunto, a la hora, la fecha, y en el lugar arriba indicado. Dicha audiencia pudiera resultar en órdenes del tribunal que impacten su persona o propiedad.		
<input type="checkbox"/> SI HAYA UNA MARCA AQUÍ SIGNIFICA- ORDEN EX PARTE Se le notifica que en espera de la audiencia el tribunal ya ha emitido órdenes, las cuales se explican en la Orden Ex Parte adjunta.		

Esta citación se emitió en fecha	
----------------------------------	--

Para pedir los servicios de un intérprete favor de comunicarse con la oficina de intérpretes del Tribunal en (401) 222-8710 o por correo electrónico en interpreterfeedback@courts.ri.gov en anticipación de su audiencia.

*Si necesita acomodaciones por alguna discapacidad favor de comunicarse con la Oficina de la Secretaria del Tribunal de Familia en el número indicado en el casillo al comienzo de la presente. Los que utilizan TTY pueden comunicarse con el Tribunal de Familia a través de Rhode Island Relay en 7-1-1 o 1-800-745-5555, el número de (TTY) a voz.

DOY FE con el sello/marca de agua del Tribunal de Familia



STATE OF RHODE ISLAND AND

PROVIDENCE PLANTATIONS

FAMILY COURT

Número del Archive Acción Civil:

Tipo de Caso:

NOTICE OF AUTOMATIC COURT ORDERS

Las siguientes órdenes automáticas rigen para ambas partes en una demanda para disolución de un matrimonio, separación legal, anulación, custodia, o visitas con hijos menores de edad. Las órdenes automáticas entran en vigencia para el Demandante cuando firme la querella y para el Demandado cuando se le entregue el citatorio, la querella, el Aviso de Derecho a Intérprete y todos los demás documentos necesarios o cuando renuncia al derecho a constancia de entrega y acepta el documento. Las siguientes órdenes se mantienen activas mientras el caso este pendiente, al menos que se emite una orden del tribunal para modificar, terminar, o enmendarlas, después de un pedimento hecho por una de las partes. Una orden automática no rige si existe una orden anterior que la contradice.

1. Ni una parte ni la otra venderá, transferirá, embargará, esconderá, entregará a otro ente, sacará, ni de ninguna manera dispondrá de ninguna pertenencia o propiedad que tiene individualmente o en conjunto con la otra parte, excepto cuando forma parte del funcionamiento cotidiano o para gastos normales o de costumbre del hogar, sin tener permiso por escrito de la otra parte, o sin una orden del tribunal, o cuando se utiliza para pagar gastos razonables de abogado en esta acción.
2. Nadie incurrirá deudas no razonables, incluso pero no limitado a, prestar de una línea de crédito garantizada por la residencia familiar, utilizar alguna pertenencia como garantía de un préstamo, ni utilizar tarjetas de crédito o conseguir un adelanto de dinero en efectivo por medio de tarjetas de crédito o tarjetas del banco.
3. A los hijos menores de edad nadie puede sacarles de manera permanente del estado de Rhode Island sin el permiso por escrito de la otra parte o una orden del tribunal.
4. Una parte no puede quitarle a la otra parte ni a los hijos del matrimonio del plan de seguro médico, del hospital y/o del seguro dental, y cada quien preservará el plan actual de seguro médico, del hospital y dental.
5. Nadie cambiará los beneficiarios de pólizas actuales de seguro de vida, y cada quien preservará las pólizas actuales de seguro de vida, de automóvil, y de casa o de inquilino.
6. Si en la fecha de entrega de los presentes documentos las partes vivan juntos, nadie le denegará a la otra parte el uso de la residencia principal actual de las partes, sea una casa rentada o particular, sin tener una orden del tribunal. Esta provisión no rige si existe una orden anterior que la contradice.
7. Si las partes tienen un hijo o hijos en común la parte quien se muda del domicilio familiar notificará a la otra parte o al abogado/a de la otra parte, por escrito, dentro de cuarenta-y-ocho (48) horas de dicha mudanza de la dirección donde la persona que se mudó puede recibir correspondencia. Esta provisión no rige si existe una orden anterior que la contradice.
8. Si los padres de familia viven en lugares distintos durante el procedimiento de la disolución, ambos ayudarán a sus hijos mantener la comunicación con ambos padres de familia, personalmente, por teléfono, y por escrito, de forma que concuerde con las costumbres de la familia, excepto si exista una orden anterior del tribunal.

POR ORDEN DEL TRIBUNAL

/S/ HAIGANUSH R. BEDROSIAN
JUEZ JEFA

No cumplir con estas órdenes pueda ser castigado por rebeldía contra el tribunal. Si desea modificar estas órdenes, debe entablar un pedimento apto en la Oficina de Relaciones Domésticas del Tribunal de Familia en el condado donde el caso este pendiente. Se entregará notificación de ordenes automáticas cuando se entrega los documentos legales en una querella para la disolución de un matrimonio, separación legal, anulación, custodia, o visitas con los hijos.